

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

CENTRO DE PRÁCTICAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA – UNIVERSIDAD DE TALCA

Y

OLIVARES DE QUEPU S.A.

Reunidos, por una parte, la Universidad de Talca, por su Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería, representado en esta oportunidad por su Directora, la Sra. Carolina Cisternas Ramírez, cédula nacional de identidad N° 13.722.576-K, con domicilio para estos efectos en Camino a los Niches Km. 1 Curicó, en adelante “el Centro de Prácticas”; y por otra Olivares de Quepu, representado por el Sr. Álvaro Ried Roncagliolo, Gerente General/ CEO, cédula de identidad n° 12.865.037-7 con domicilio en Fundo Quepu Lote A4, comuna de Talca, en adelante “La Empresa” o “entidad colaboradora”.

- Doña Carolina Cisternas, en su calidad de Directora del Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Talca, y Sr. Álvaro Ried Roncagliolo, en su calidad de Gerente General de Olivares de Quepu, libremente manifiestan la intención de firmar este acuerdo de colaboración referidos a prácticas pre-profesionales, profesionales, pasantías, memorias, proyecto de titulación, memoria de título o proyecto de mejoramiento para que estudiantes de pregrado puedan insertarse temporalmente en la corporación.
- El Centro de Prácticas de la Facultad de Ingeniería desea que los estudiantes de la Facultad puedan desarrollar sus prácticas profesionales y/o memorias de títulos en la empresa colaboradora, considerando el alto potencial de desarrollo profesional que pudieran tener los estudiantes.

Ambas partes formalizan este convenio de colaboración, en adelante “el Convenio” de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas:

Primero: Los estudiantes podrán realizar actividades prácticas en la entidad colaboradora, con el objetivo que puedan tener una experiencia real que les permita insertarse fortalecidos al mundo

laboral, teniendo una estrecha relación del trabajo práctico a los conocimientos teóricos contenidos en el plan de estudios de las respectivas carreras.

Segundo: La realización de la actividad práctica en ningún caso implicará una relación laboral entre el estudiante y la entidad colaboradora, siendo considerado una actividad estrictamente académica.

Tercero: la compensación económica a entregar al/los estudiantes por las actividades desempeñadas en la organización serán consensuadas directamente entre el estudiante y la entidad colaboradora, siendo considerado un pago destinado principalmente para cubrir gastos de desplazamiento, alimentación y estímulo.

Cuarto: Serán obligaciones del estudiante:

- a. Mantener confidencialidad con toda la información a la cual haya podido acceder durante la realización del trabajo práctico, y en ningún caso utilizar y/o divulgar a terceros sin autorización de la entidad.
- b. Respetar las normas y los reglamentos internos de la entidad colaboradora
- c. Iniciar el trabajo práctico en el día acordado entre la entidad colaboradora y el Centro de Práctica (o estudiante) y cumplir con el horario dispuesto.
- d. Comunicar al Centro de Prácticas, de forma inmediata, cualquier incidencia que afecte el correcto desarrollo de su trabajo práctico.

Quinto: Será obligación de la Universidad:

- a. Proporcionar antecedentes curriculares de estudiantes interesados en desarrollar sus prácticas profesionales, memorias, u otro afín, según necesidades de la entidad y, al mismo tiempo disponibilidad de los estudiantes de acuerdo al calendario académico.
- b. Disponer del seguro escolar correspondiente para los estudiantes que desarrollen sus prácticas, memorias u otro afín en la entidad colaboradora durante el periodo estipulado en los respectivos reglamentos de las escuelas.
- c. La Universidad, a través del Centro de Prácticas de la Facultad, dispondrá de un profesional que en coordinación con la contraparte de la entidad, podrá hacer seguimiento del trabajo práctico de los estudiantes.

Sexto: Será obligación de la entidad colaboradora:

- a. Disponer de un profesional responsable que guie y supervise el desarrollo de las actividades de los estudiantes durante su estadía en la entidad, y facilite la información necesaria para el desempeño del estudiante.
- b. Otorgar las condiciones físicas necesarias para que el estudiante pueda realizar su trabajo práctico en condiciones óptimas.
- c. Comprometer una beca de pago, a convenir con los estudiantes.
- d. Evaluar el desempeño de los estudiantes al finalizar el periodo de trabajo práctico en la empresa (según formato entregado oportunamente)

Séptimo: La firma de este Convenio de Colaboración no supondrá para ninguna de las partes adquirir algún compromiso que no se estipule en este ejemplar.

Octavo: El presente Convenio tendrá una duración indefinida a contar de la firma y total tramitación administrativa del mismo por parte del CENTRO DE PRÁCTICAS y OLIVARES DE QUEPU pudiendo tener terminación anticipada solicitada por cualquiera de las partes mediante notificación y justificación escrita con una antelación de al menos treinta (30) días, a través de una carta certificada remitida al domicilio indicado en este documento. En tal caso, las prácticas que se estén realizando, continuarán hasta su culminación total. Si hubiese terminación anticipada, no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

Como prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio por duplicado, en dos ejemplares de idéntico tenor, retenido cada una de las partes uno de estos.

En Talca, Chile 28 de Abril de 2015:



DOÑA CAROLINA CISTERNAS
DIRECTORA DEL CENTRO DE PRÁCTICAS
UNIVERSIDAD DE TALCA

En Talca, Chile 28 de Abril de 2015:


DON ALVARO RIED RONCAGLIOLO
GERENTE GENERAL/CEO
OLIVARES DE QUEPU S.A.